

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

"2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres"

46

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**PROGRAMA PARA EL FOMENTO TURISTICO PROVINCIAL**

**OBJETIVOS**

1. Desarrollo, identificación, priorización, clasificación, ejecución y transferencia de los programas del Plan Estratégico de Turismo Provincial que será propios de la gestión interna del organismo provincial de turismo los cuales se ejecutaran en el marco de talleres participativos
2. Reconocimiento y aprovechamiento de los potenciales turísticos.
3. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.
4. Facilitar el financiamiento y la inversión público – privada en proyectos con potencial turístico.
5. Impulsar la promoción turística para contribuir a la diversificación de mercados y el desarrollo y crecimiento del sector.
6. Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.
7. Desarrollar estrategias de promoción, publicidad y marketing turísticos destinados a generar e incrementar la demanda diversificada, sostenida y equilibrada del turismo receptivo y del turismo interno.
8. Alinear todas las actividades turísticas, públicas y/o privadas, en un marketing coordinado de los diversos productos, en los respectivos mercados metas o prioridades.
9. Fortalecer al sector turístico mejorando las habilidades, destrezas y conocimientos técnicos, para la ejecución eficiente de actividades, tareas y funciones, mejorando los estándares de calidad en la prestación de servicios turísticos para generar una mayor competitividad sistémica del sector.
10. Establecer una vía de Interacción con los organismos nacionales y provinciales a través de la Casa de La Pampa, brindando información del turismo provincial

**DESTINATARIOS**

Personas, grupos de personas, visitantes, Empresas del sector Privado vinculadas al turismo y/ o que desarrollen actividades y / o servicios turísticos.-

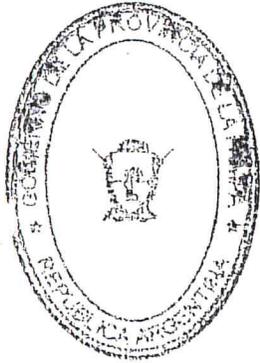
**PERFIL PROFESIONAL**

Profesionales, técnicos y/o especialistas, en las actividades citadas en el acápite "objetivos".

**INCOMPATIBILIDAD**

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.  
CONSTE: Santa Rosa... de .....  
de.....

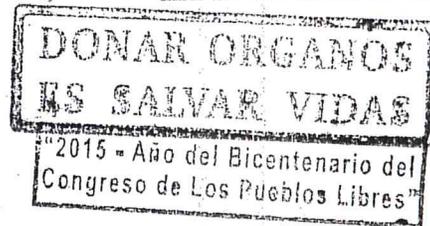
ELIZABETH BECERRA  
JEFE DE DESPACHO  
SECRETARIA DE TURISMO



S. G. G.

Handwritten signatures and initials.





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO TURISTICO EN AREAS PROTEGIDAS

48

OBJETIVOS

Establecer medidas para el desarrollo de la actividad turística en las Áreas Naturales Protegidas, a fin de incentivar un turismo dinámico e inclusivo, que contribuya a la sostenibilidad económica, social y ambiental de las mismas, así como el aprovechamiento del recurso natural paisaje en su modalidad de uso turístico.

DESTINATARIOS

Personas, turistas- usuarios o grupos de personas

PERFIL PROFESIONAL

Guía de turismo, técnico superior en turismo o licenciado en turismo, guías especializados, definiendo a este último como: persona que ha adquirido conocimientos por ser nativo del lugar y ha desarrollado su trabajo en el mismo durante mucho tiempo, ya sea por su vinculación con la Provincia o la zona.

INCOMPATIBILIDAD

Sujetos que se encuentren desempeñando cargos remunerados en la Administración Pública Provincial, a excepción de las tareas docentes

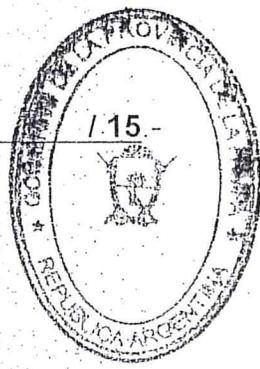
FORMA DE SUPERVISION Y EVALUACIÓN

Será efectuada por el funcionario a cargo de la Secretaría de Turismo y o quien éste designe.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.  
CONSTE. Santa Rosa, de... de... de...  
ELIZABETH BECERRA  
SECRETARIA DE TURISMO



ANEXO II DECRETO N° 641



Ing. PEDRO FELIX GUYENECHÉ  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

C.P.N. SERGIO VIOLA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

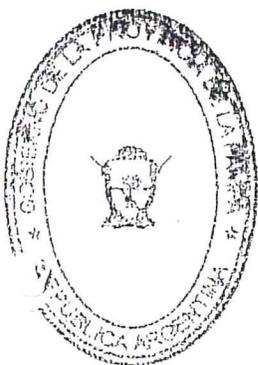
**REGIMEN DE CONTRATACIONES**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Secretaría de Turismo, previa conformidad Señor Ministro Coordinador de Gabinete, a contratar o solicitar la contratación de personas, según sea el caso, para la prestación de servicios especializados en turismo de profesionales, técnicos, especialistas, autónomos a título personal, que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, programas de ejecución de las actividades previstas en los considerandos del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** El Secretario de Turismo tendrá a su cargo la administración y control del presente régimen de contrataciones.

**ARTICULO 3°.-** La solicitud de contratación deberá ser elevada por la autor propiciante, al Ministro de Coordinación de Gabinete, mediante informe comunicando:

- a) Las razones que aconsejan la celebración del contrato acreditando que las tareas que se realicen tendrán por objeto la prestación de servicios técnicos profesionales especializados para la ejecución de los programas.
- b) Los objetivos generales y específicos.
- c) El plazo de la contratación no será mayor a SEIS (6) meses
- d) Los requisitos a satisfacer por los profesionales, técnicos y especialistas en turismo, se ajustarán a las exigencias del objeto de la contratación según programa que la Secretaría de Turismo establezca al efecto, en el que deberá vincularse expresamente los títulos exigidos y la experiencia a acreditar con relación al objeto del contrato.
- e) El contratado percibirá una compensación por gastos afrontados con motivo de traslados para la ejecución de los programas los que se reintegrarán por presentación de los mismos, los que serán compensados con la facturación mensual en curso.
- f) El perfil conforme lo establecido en el ANEXO I y II de los programas que aprueban.-
- g) Afectación preventiva.
- h) La certificación extendida por el Secretario de Turismo que acredite que la contratación propuesta no se supera la autorización presupuestaria de la partida específica.-



S. G. G.

*[Handwritten signatures and initials]*

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.

CONSTE. Santa Rosa ..... de ..... ELIZABETH T. RECERRA  
SECRETARIA DE TURISMO

*[Handwritten signature of Elizabeth T. Recerra]*

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

50

2//.-

i) Deberá constar en las actuaciones de la persona propuesta para contratar currículum vitae de la persona firmado en carácter de declaración jurada (todas sus hojas y copia de las certificaciones correspondientes, presentadas constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan y seguro obligatorio.-

**ARTICULO 4°.-** El funcionario propiciante de la contratación será responsable de su ejecución y del cumplimiento de los objetivos y resultados pactados dentro de los plazos previstos, aprobando o valorando, según corresponda, los informes de avance y final, los resultados alcanzados y el grado de cumplimiento de las metas propuestas.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel y verdadera que he tenido a la vista para el presente. SANTA ROSA, de fecha 15 de mayo de 2015. C. P. N. SERGIO VIOLA

**ARTICULO 5°.-** Los contratos deberán fijar:

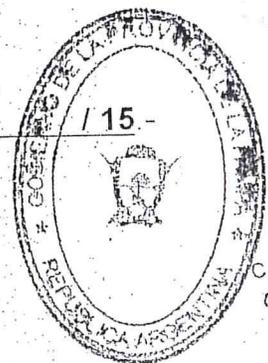
- a) El objeto de la contratación
- b) El Programa a ejecutar y la forma de pago
- c) La modalidad, lugar, y demás características de la prestación de los servicios
- d) El plazo de duración del contrato
- e) En caso de que la jurisdicción rescinda el contrato por incumplimiento u causa imputable al contratado deberá disponer en el mismo acto administrativo de rescisión que se informe de ello al Ministro de Coordinación de Gabinete, en el término de DIEZ (10) días hábiles.

S.G.G.

ANEXO III DECRETO N° 641 / 15 -

Ing. PEDRO FELIX GOYENECHE  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

C.P.N. SERGIO VIOLA  
SECRETARIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS



C.P.M. OSCAR MARIO JOH  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

51

CONTRATO

En la Ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año ..... se celebra el presente contrato, entre la Secretaría de Turismo de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo..... con domicilio en ..... de .....en adelante **"EL ORGANISMO"**, por una parte, y por la otra lo hace ..... constituyendo domicilio en ..... de ..... con Documento de Identidad No ..... quien declara ser mayor de edad, de estado civil ....., de profesión ....., de Nacionalidad ....., en adelante **"EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA"**.

El presente contrato se encuadra en lo establecido en el Decreto N°...../15 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

**1 OBJETO**

**"EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA"** desarrollará el PROGRAMA ..... de acuerdo con la definición de resultados, de actividades y de avance que se detallan en el Anexo I y II de los programas que se aprueban por Decreto N° /15 que también se suscribe y que forma parte integrante del presente.

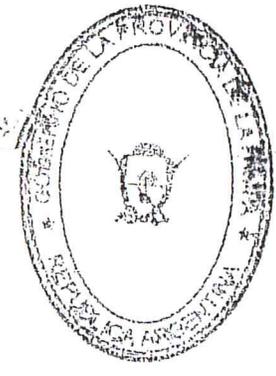
La actividad a realizar por **"EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA"** podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

**"EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA"** deberá mantener informado a **"EL ORGANISMO"** sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

**2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN**

**"EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA"** y **"EL ORGANISMO"** han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

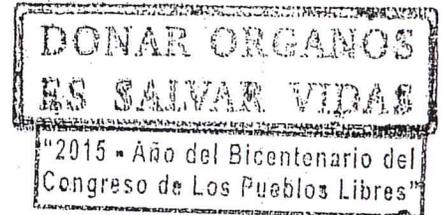
- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA"**



S. G. G.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

52

//2.-

quedando entendido que "EL PROFESIONAL, TÉCNICO Y/O ESPECIALISTA" es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL ORGANISMO".

b) "EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA" se obliga a desarrollar los Programas creados por Decreto N° /15, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL ORGANISMO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios

c) "EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA", sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de "EL ORGANISMO", deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) "EL ORGANISMO", no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

**3. LUGAR DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El lugar de desarrollo y ejecución del Programa para el Fomento Turístico Provincial será conforme los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo Provincial y el Programa de Aprovechamiento Turístico en Áreas Protegidas en dichas áreas.-

**4. DURACION DEL CONTRATO**

Los PROGRAMAS deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en el Anexo III del Régimen de Contratación del presente Decreto.-

Queda establecido que éste contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA"

**5. RETRIBUCION**

Fijase como monto mensual a abonar a "EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA", contratado la suma equivalente de PESOS.....(\$.....).-

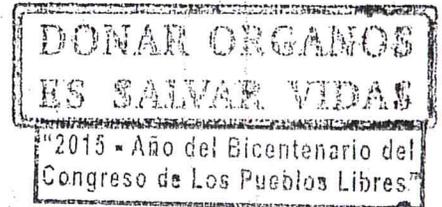
El valor pactado se pagará por mes vencido, entre los días primero y diez del mes siguiente por medio de la Habilidadación del Ministerio de la Producción, previa presentación de la factura correspondiente y de la certificación de resultados, de actividades y de avance que se detallan en los Anexos I y II, extendida

//.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.  
CONSTE. Santa Rosa ..... de ..... de.....



Handwritten signatures and initials



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

53

113.-

por "EL ORGANISMO", no se computarán para tal efecto los resultados y objetivos no cumplidos.

"EL PROFESIONAL TÉCNICOS, Y/O ESPECIALISTA" deberá presentar constancias del cumplimiento de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura.-

#### 6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

"EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a..... bajo el C.U.I.T. N°..... en el cual realiza y continuará haciendo sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

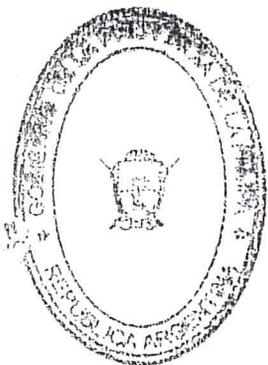
a) Los derechos y obligaciones de "EL PROFESIONAL, TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA" serán exclusivamente los aquí previstos.

b) Dentro de las veinticuatro (24) horas de la firma del presente Contrato, deberá acreditar haber contratado un seguro que cubra totalmente sus riesgos de accidente y de muerte. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la rescisión automática del Contrato.

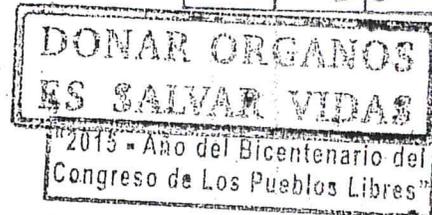
c) "EL PROFESIONAL TÉCNICO, Y/O ESPECIALISTA" informara a "EL ORGANISMO" o a la persona a quién "EL ORGANISMO" designare, de inmediato, si fuera posible, cualquier anomalía que observe en los lugares turísticos o que pueda comprometer el servicio o la responsabilidad de "EL ORGANISMO".

d) En caso de que el contratado deba trasladarse para cumplir los objetivos del Programa se reconocerán los gastos, previa presentación de los mismos, los que serán compensados con la facturación del mes en curso.

e) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna LOS PROGRAMAS aprobados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere cumplir con LOS PROGRAMAS, deberá comunicarlo con 24 horas de anticipación. Será causal de rescisión el incumplimiento, del objeto del contrato.



*[Handwritten signature]*



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

59

//4.-

f) El sistema de pago será prorrateable según resultados de actividades y de avance que se detallan en los Anexos I y II.-

**8. INTRANSFERIBILIDAD**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose **EL ORGANISMO** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

**9. RESCISIÓN**

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con DIEZ (10) días de anticipación.

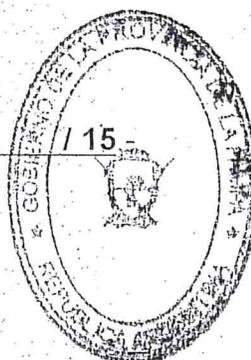
En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte de **EL PROFESIONAL, TÉCNICO O ESPECIALISTA, EL ORGANISMO** podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.-

**10. COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-



ANEXO IV DECRETO N° 641



Ing. PÉDRO FELIX GOYENECHE  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

C.P.N. DERCIO VILO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA